BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 1º de Junio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4939

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 10 de 1910.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley de Telégrafos; Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1875, que dispone que los Jefes de Sección propongan á la Dirección General los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos; concordante además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha efectuado provisionalmente las siguientes promociones y nombramientos que somete á la aprobación de V. E.

Valijero de Expedición al Interior, por cesantía de Eduardo Andrade, á Manuel Piñero.

Por renuncia del cartero por expreso de la Sucursal Nº 14, Antonio Moldes, á Juan Decussi.

Cartero de 2ª de la Sucursal Nº 21, por cesantía de Francisco Castro, al de 3ª Rodolfo Baldovino y en reemplazo de éste á Teodoro B. Alegre.

Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 52, á José Valhaurrat.

Encargado de Mesa de 2ª It. 1. Part. 33, al de 3ª Francisco Puddicomb, en vez de éste al auxiliar de 1ª Juan A. Turdera, en su reemplazo al de 3ª Juan Carlos Dávison, en su lugar al de 4ª Emilio Lascanotegui (hijo) y en sustitución de éste á Eugenio Polanco, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

Por renuncia del Auxiliar de 4ª de Franqueo, Oscar Guillermet, á Juan Guillermet.

Auxiliar de 5ª de Certificados, por renuncia de Enrique Igarzábal, á Bonifacio Churtichaga.

Por renuncia del guardahilos de Palmar, Luis M. Luzuriaga, á Lázaro Inchaspe.

Telegrafista de 4ª It. 2. Part. 404, de Bartolomé Mitre, á Ruperto Soria, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

Por renuncia del Telegrafista de 3ª de Central, Juan V. Fernández, al de 4ª Rodolfo Castro y en su reemplazo á Juan F. Ventura, con antigüedad al 18 del actual.

Jefe de la Oficina de Invernada, por renuncia de Belindo Maldonado, á Juan C. Brizuela.

Permutar á Juan B. Canina, Cartero de 3ª de San Isidro, á Cartero de 4ª de la misma, en reemplazo de Felipe B. Sánchez, que pasa á ocupar el puesto del anterior.

Permutar á Astelmio Montes, Cartero de 3ª de Dolores, á Cartero de 4ª de la misma, en sustitución de Benito César, que pasa al puesto del anterior.

Cartero de 3ª de Rosario, por ascenso de Pedro Schiaratta, á Luis Alaimo.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de Córdoba, Aquiles Oliva, á Guillermo J. Bustamante.

Cartero de 4ª de Villa del Rosario, por renuncia de José Angel Alvarez, á Ramón Ramallo, con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

Por renuncia del Inspector de recolección y distribución de Mendoza, José M. Gómez, á Carlos J. Báez.

Auxiliar de 5ª de Mendoza, por renuncia de Arturo E. Funes, al Estafetero de 3ª Sixto Meza y en reemplazo de éste á Félix G. Narváez, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Por cesantía del Buzonista de Mendoza, Hilario Regules, al Valijero Ramón Quiroga y en vez de éste á Juan D. Barrera, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Por renuncia del encargado de la Estafeta de 3ª Manantiales, Hilarión Albaca, á Salvador Haritto.

Valijero de Tucumán, por renuncia de Francisco J. Riva, á José Gil Carrizo, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª It. 2. Part. 569, de Banfield, á Ricardo Bengolea, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Permutar á Leonor Astor, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 11, con la misma categoría de la Oficina de San Miguel, María Storchi.

Por cesantía del Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 9, J. Amelia Mallada, á Carmen Mallada.

Auxiliar de 4ª de Abonados y Listas, por renuncia de David Carrizo Rueda, al de 5ª Miguel Dasso y en reemplazo de éste á Simón Rausky.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Saladillo, Antonio Villaverde, á Ignacio Rivarola, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Cartero de 3ª de Villa Constitución, por renuncia de Pedro Bonacarci, á Juan Cuadros, con antigüedad al 25 de Febrero ppdo.

Por renuncia del Valijero de Casilda, Ludovico Mora, á Alfredo Delfresno.

Por renuncia del encargado de la Estafeta de 3ª Rodeo de la Cruz, Vicente Marinelli, á Pascual Pelitti, con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

Inspector de recolección y distribución de Concordia, por renuncia de Carlos O. Sister, á Juan Arcoyen.

Cartero de 4ª de Mortero, por ascenso de Manuel Moreno, á Eduardo Herrera, con antigüedad al 4 de Febrero ppdo.

Esperando que el Sr. Ministro se dignará prestar su aprobación á los expresados nombramientos, saluda á V. E. con toda consideración.—P. S. ALCÁCER.—*Enrique Cibils.*

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Vista la presente nota y adjunta propuesta de empleados elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

II

Suspensión del estado de sitio en la Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Habiendo solicitado el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el levantamiento del estado de sitio en la citada Provincia por el día 5 de Junio próximo, con motivo de efectuarse la elección de electores de Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados á la H. Legislatura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Levántase el estado de sitio en la Provincia de Entre Ríos, el día 5 de Junio próximo, durante las horas del comicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Erección de los Obispados de Corrientes y Catamarca

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

A[illegible] El Poder Ejecutivo Nacional, procederá por los trámites civiles y canónicos á la erección de una nueva diócesis denominada «Diócesis de Catamarca» con jurisdicción en el Territorio de la misma Provincia y en el Territorio de los Andes.

Art. 2º Igual procedimiento adoptará el Poder Ejecutivo para la erección de otra diócesis en la Provincia de Corrientes.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la creación é instalación de los Obispados con imputación á la presente ley, hasta tanto sean incluídos en la Ley de Presupuesto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo*, Secr. del Senado.
MIGUEL PADILLA. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D.D.

—

Registrada bajo el Nº 6771.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

En mérito de lo establecido en la Ley Nº 6771 de 4 del presente mes, sobre erección de las diócesis de Catamarca y Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndese al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, gestione la creación canónica de las nuevas Diócesis de Catamarca y de Corrientes, y la desmembración eclesiástica de las dichas Provincias de las Diócesis de Tucumán y del Paraná, respectivamente.

Art. 2º Los límites jurisdiccionales de la nueva Diócesis de Catamarca, comprenderán el territorio de la misma Provincia y el territorio nacional de los Andes; los de la Diócesis de Corrientes serán, el territorio de la propia Provincia y el territorio nacional de Misiones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Don Victorino de la Plaza.

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. la traducción de las bulas de erección de los Obispados de Catamarca y Corrientes y las de nombramiento de los Obispos de Paraná y Santiago del Estero.

Dios guarde á V. E.

MARIANO ANTONIO
Arzobispo de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Remítase con nota á la Suprema Corte de Justicia Nacional á los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional.

J. FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

BULA DE ERECCIÓN DEL OBISPADO DE CATAMARCA

Pío Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria. El ejercicio del ministerio apostólico que corresponde á los Romanos pontífices en todo el Orbe católico mueve su cuidado pastoral á procurar el bien espiritual de las almas su salud, y régimen con todo empeño y solicitud conforme á los tiempos y á las regiones. Esta solicitud de la Sede Apostólica, que ejercemos para con todos los fieles, de la República Argentina, hace que miremos por sus necesidades espirituales procurando el incremento y el progreso de sus Ciudades, erigiendo nuevas Diócesis y procurando otras cosas convenientes en el Señor. Habiendo pues, el Gobierno de la República Argentina, en su nombre y en el de los fieles hecho presente sus votos á esta Sede Apostólica, para que divididos algunos territorios de la vasta Diócesis de Tucumán, se erija la nueva Diócesis de Catamarca, Nos, no hemos dudado satisfacer estas preces y proveer así oportunamente á las cosas sagradas en aquella región, por tanto Nos, deseando llenar benigna y amplísimamente dichos votos y contentar á todos y cualesquiera personas interesadas en este asunto, en virtud de Nuestra Suprema Autoridad Apostólica en cada una de las Iglesias, con el poder que es propio nuestro y de esta Sede Apostólica, expresamente reservado en las letras Apostólicas dadas con el sello de plomo, que principian «Yn Petri Cathedra» dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor, quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete en las que la Diócesis de la República Argentina fueron de nuevo circunscriptas, pudiendo Nos, venir á nueva circunscripción de las nuevas Diócesis, cuando lo creyéremos oportuno en el Señor, «Motu Proprio» y ciencia cierta, por la plenitud de la potestad apostólica separamos y desmembramos la Provincia de Catamarca y el territorio nacional de los Andes de la Diócesis de Tucumán y del dominio espiritual y administración del Obispo pro-tempore de Tucumán, la constituímos, decretamos y declaramos erigida la nueva Diócesis que se llamará de Catamarca. Constituímos la Sede y Cátedra Episcopal de la Diócesis de Catamarca en la ciudad llamada Catamarca, capital de la misma Provincia, elevamos á la Iglesia que allí existe bajo el título y adoración de Nuestra Señora del Valle al honor y dignidad de Iglesia Catedral perpetuamente. Esta nueva Diócesis la constituímos sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires y sujetamos al Obispo y á sus sucesores mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, al derecho metropolítico del mismo Arzobispo de Buenos Aires, además cuando se dispone en las mencionadas letras Apostólicas, bajo el sello de plomo dadas en Roma, el año de la Encarnación del Señor, mil ochocientos noventa y siete, el día quince de Febrero sobre los honores, gracias, privilegios, indultos, favores, dotación de los nuevos Obispos de la República Argentina, poder, autoridad, atribuciones, tasas, capítulos de las Catedrales, Seminario, D[illegible] sa[illegible]os, institución régimen, administración, derecho y oficios de los fieles cristianos, entrega de documentos y otras cosas de este género, mandamos que se observen con todo empeño conforme á las sanciones canónigas quedando salvos los decretos del Concilio Plenario de la América Latina y sus auténticas declaraciones promulgadas por la Sede Apostólica y que tengan por pertenecientes á esta nueva Diócesis recién erigida de Catamarca. Particularmente por lo que mira á la dotación de esta nueva Diócesis de Catamarca, conviene mucho que tenga pronta su congrua sustentación, interesando mucho que no le falten los auxilios pecuniarios, nos confiamos sobremanera que los gobernantes de la República Argentina, por cuyos deseos se ha erigido la nueva Diócesis de Catamarca, para el bien espiritual de aquellos fieles le proporcionará la misma asignación anual que la ley civil sanciona para las otras Diócesis de la República Argentina, y por tanto la asignamos por dote á la misma Sede de Catamarca, para que el nuevo Obispo y sus sucesores puedan mirar por la dignidad episcopal y proveer oportunamente al culto divino á las necesidades de sus ministros y á las obras de la Diócesis.

Por lo que mira al Seminario, ordenamos que el nuevo Obispo y sus susesores en el Episcopado de Catamarca, manden á Roma sin intermisión á lo menos dos alumnos de Filosofía ó Teología al colegio Pio Latino Americano de Roma, donde aprendan la sabiduría católica y la disciplina eclesiástica en el mismo centro de la Fe y junto á la cátedra de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, para que regresando á su tiempo á la Patria lleven no pequeño provecho á la Iglesia y al Estado. A fin de que se provean mejor al sustento de estos clérigos y del mismo colegio Pio Latino Americano, deseamos mucho que el Obispo pro tempore de Catamarca, cuanto antes pueda, asigne tantos bienes cuanto sean necesarios para que con sus réditos se sustenten los dos dichos alumnos á lo menos por ahora siquiera uno de ellos y dichos réditos en cuanto se perciban, los asignamos y atribuimos perpetuamente á dicho colegio Pio Latino Americano. Mandamos que las presentes letras Apostólicas sean siempre válidas y eficaces y que jamás se les tache de ningún defecto ó por ninguna causa deficiente, ni de subrepción, obrepción ó cualquier otro vicio de nulidad ó falta de intención por nuestra parte, ó de cualquier otro defecto substancial, ni ser controvertidas sino que emanadas por ciencia cierta y con plenitud de poder permanezcan siempre válidas y eficaces y siempre consigan sus frutos plenarios, válidos y eficaces; por lo que ordenamos sea nulo y de ningún valor todo lo que á sabiendas ó ignorando contra ellos se atentare de modo que se observen firmen é inviolablemente por todos y cualesquiera jueces ordinarios ó delegados, cualquiera que sea su autoridad, aunque sean auditores de las causas del Palacio Apostólico, Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados ad latere, Vicelegados, nuncios, quitada á ellos toda facultad de juzgar é interpretar sobre esto. Para la ejecución de estas nuestras letras elegimos y diputamos á nuestro venerable hermano Aquiles Locatelli, Arzobispo Titular de Tesalónica é Internuncio Apostólico en la República Argentina, con todas y cada una de las facultades necesarias y oportunas para que él por sí mismo ó por otra persona subdelegada constituída en dignidad eclesiástica, puede decretar lo que creyera necesario y ordenar cuanto queda expresado antes y facultamos á él ó á su delegado para que sentencie definitivamente en cualquier oposición que hubiere contra dicha cosa con la obligación para dicho Arzobispo Aquiles, de enviar dentro de seis meses un ejemplar de la ejecución á la Sagrada Congregación Consistorial, para que sea guardada en el Archivo de la misma Congregación para perpetua memoria sin que obsten las reglas de nuestra cancillería Apostólica de no quitar el derecho adquirido, ni las del Concilio Lateranense, á no ser en aquellos casos prescriptos por el derecho, ni las Aynolades, Provinciales, Generales, Universales, Conciliares, hechas ó por hacerse, Constituciones Apostólicas, privilegios, indultos, Letras Apostólicas, aprobadas,

confirmadas, dignas de especial mención y todo cuanto hubiere en contrario, que expresamente, plenamente y especialmente derrogamos por tenor de las presentes. Queremos además que estas letras ó sus copias aunque fueran impresas, con tal fueren firmadas por algún Notario y refrendadas por el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, merezcan la misma fé, que si fuesen presentadas las presentes auténticas. A nadie pues sea lícito violar ó contrariar con temerario atrevimiento estas nuestras letras de supresión, desmembración, erección, separación, distinción, asignación, atribución, estatutos, mandato, decreto, derrogación y voluntad. Y si alguno atentara esto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus Bienaventurados Apóstoles, San Pedro y San Pablo. Dado en Roma, en San Pedro, el año del Señor, mil novecientos diez, día cinco de Febrero de nuestro Pontificado, año séptimo.—*A. Cardenal Agliardi*, Canciller de la Santa Iglesia Romana.

—

El Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, remitiendo á esa Suprema Corte, á los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86 inciso 9º de la Constitución Nacional, la Bula sobre erección del Obispado de Catamarca.

Cúmpleme al propio tiempo, participar al Sr. Presidente, que la adjunta Bula ha sido expedida con motivo de la creación de la nueva Diócesis de Catamarca, por la Ley Nº 6771.

Dios guarde al Sr. Presidente.

J. FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

Recibido el diez y seis de Abril de mil novecientos diez. Conste.—*Zavalía.*

—

Buenos Aires, Abril 21 de 1910.

Vista al Sr. Procurador General.—BERMEJO.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1910.

Suprema Corte:

Promovida por el Poder Ejecutivo, ante la Santa Sede la erección de la Diócesis de Catamarca, dentro de la Jurisdicción de esa Provincia y Territorio de los Andes, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 1 de la Ley 6771, el Sumo Pontífice en Bula de 5 Febrero del año corriente, cuyo original y traducción van acompañados, ha decretado la expresada erección con todos los requisitos y formalidades que son propias á tales actos.

Los términos de ese documento repiten fórmulas tradicionales, haciendo reservas del privativo derecho que asiste al Gobierno de la Iglesia para esta clase de resoluciones, reservas que quedan dentro del territorio de la República, subordinadas al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia Soberanía y en consonancia con los Arts. 67, inciso 19 y 86, inciso 8, de la Constitución Nacional.

Dentro de tales conceptos y encontrando que la Bula de que se trata se halla dentro de los límites que le corresponden, y llena cumplidamente los propósitos de la citada Ley 6771, reputo que, con arreglo al Inciso 9 del citado artículo 86 de la Constitución, V. E. debe prestar su acuerdo, para su pase y ejecución en el territorio de la República.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Abril 23 de 1910.

De conformidad con el dictamen del Señor Procurador General y con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presta el acuerdo que la Constitución exige para que el Presidente de la República conceda el pase á la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día cinco de Febrero de mil novecientos diez, creando el Obispado de Catamarca. Devuélvase, en consecuencia este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente oficio.—A. BERMEJO. — NICANOR G. DEL SOLAR. — M. A. DARACT.

—

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Abril 23 de 1910.

A S. E. el Sr. Presidente de la República.

Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver á V. E. la Bula del Sumo Pontífice sobre erección del Obispado de Catamarca.

Dios guarde á V. E.—ANTONIO BERMEJO.

—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Vista la Bula sobre la desmembración de la Provincia de Catamarca, de la Diócesis de Tucumán, y la erección de la misma Provincia en Obispado, expedida por la Santa Sede, en mérito de las gestiones iniciadas por el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, Dr. Alberto Blancas, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Ley Nº 6771; y atento el acuerdo prestado por la Corte Suprema de Justicia Nacional,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 9 de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el pase á la Bula expedida en Roma, por Su Santidad Pío X con fecha 5 de Febrero del corriente año, sobre desmembración de la Provincia de Catamarca de la Diócesis de Tucumán y de erección de la misma en Obispado, siendo entendido que este pase se concede en todo lo que no afecta á la Constitución, á las leyes y á las prerrogativas del Patronato Nacional.

Art. 2º De acuerdo con las leyes civiles y con la Bula del Sumo Pontífice, los límites de la nueva Diócesis comprenderán el territorio de la Provincia de Catamarca y el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese con sus antecedentes en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

BULA DE ERECCIÓN DEL OBISPADO DE CORRIENTES

Pío, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria. La Sede Apostólica, en virtud del supremo apostolado que ejerce en todo el mundo, siempre ha procurado establecer, lo que conviene para el nombre católico y salud eterna de los fieles. Conviniendo mucho para esto que se aumente el número de los Prelados donde puede hacerse oportunamente, los Romanos Pontífices, han procurado con todo empeño que las diócesis que son muy extensas, se sircunscriban con menores límites y se erijan otras Sedes Episcopales, para el mejor servicio de los fieles cristianos habiéndonos pués pedido el Gobierno de la República Argentina, que se desmembrara una parte del territorio del Paraná, para formar la nueva diócesis de Corrientes, hemos creído deber consentir benignamente. Por tanto bien pensado todo y el interés de aquéllos á quienes corresponde, usando de las facultades reservadas á Nos y á esta Sede Apostólica, en las letras Apostólicas, dadas con el sello de plomo, que principian «In Petri Cathedra», dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y siete, el día quince de Febrero en la que las diócesis de la República Argentina, fueron de nuevo circunscriptas, pudiendo Nos venir á nueva circunscripción de nuevas diócesis, cuando lo creyéremos oportuno en el Señor, en virtud de nuestra potestad Apostólica, Motu propio y ciencia cierta separamos y desmembramos de la diócesis del Paraná, la Provincia de Corrientes y el Territorio de Misiones Nacional. Con la plenitud del poder Apostólico, dividimos la Provincia de Corrientes y el Territorio Nacional de Misiones, que ahora forma parte de la diócesis del Paraná, perpetuamente de la misma diócesis paranense y la erijimos y declaramos, en propia y separada Diócesis, que se llamará de Corrientes.

Constituímos la Sede y Cátedra Episcopal, de la nueva diócesis de Corrientes en la ciudad llamada Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, elevamos la Iglesia que allí existe, bajo el título de Nuestra Señora del Santísimo Rosario, al honor y dignidad de Iglesia Catedral perpetuamente. Esta nueva Diócesis la constituímos sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires y sujetamos al nuevo Obispo y á sus sucesores, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, al derecho metropolítico del mismo Arzobispo de Buenos Aires. Además, cuanto se dispone en las mencionadas Letras Apostólicas bajo el sello de plomo, dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y siete, el día quince de Febrero, sobre los honores, gracias, privilegios, indultos, favores, dotación de los obispados en la República Argentina, poder, autoridad, atribución, taxas, capítulos de las catedrales, Seminarios diocesanos, institución, régimen, administración, derechos y oficios de los fieles cristianos, entrega de documentos y otras cosas de este género; mandamos que se observen con todo empeño, conforme á las sanciones canónicas, quedando salvo los decretos del Concilio Plenario de la América Latina, en sus auténticas declaraciones promulgadas por la Sede Apostólica y que se tengan por pertenecientes á esta nueva Diócesis de Corrientes. Particularmente por lo que mira á la dotación de esta nueva Diócesis de Corrientes, conviene mucho que tenga pronto su congrua sustentación, interesando mucho que no le falten los auxilios pecuniarios. Nos confiamos sobremanera que los Gobernantes de la República Argentina, por cuyos deseos se ha erigido la nueva Diócesis de Corrientes, para el bien espiritual de los fieles, le proporcionarán la misma asignación que tienen las otras diócesis de la República Argentina, para la Sede Episcopal, Curia y Seminario, y por lo tanto la asignamos por dote á la misma Sede de Corrientes. Por lo que mira al seminario, ordenamos que el nuevo Obispo y sus sucesores con el Episcopado de Corrientes, manden á Roma, sin intermisión, á lo menos dos alumnos de Filosofía ó Teología, al Colegio Pio Latino Americano de Roma, donde crezcan en el ejercicio del Sagrado Ministerio y se formen casi bajo los ojos de la Sede Apostólica, para llevar á sus conciudadanos la doctrina y caridad de la Iglesia Romana. A fin de que se provea mejor al sustento de estos clérigos y del mismo Colegio Pio Latino Americano, deseamos mucho que el Obispo, pro tempore,

de Corrientes, cuanto antes pueda, asigne tantos bienes, cuantos sean necesarios para que con sus réditos se sustenten los dos dichos alumnos, al menos por ahora, siquiera uno de ellos, y dichos réditos, en cuanto se perciban, los asignamos y atribuímos perpetuamente á dicho Colegio Pio Latino Americano. Mandamos que las presentes Letras Apostólicas, sean siempre válidas y eficaces y que jamás se les tache de ningún defecto ó por ninguna causa deficientes, ni de subrepción, obrepción ó cualquier otro vicio de nulidad ó falta de intención por nuestra parte ó cualquier otro defecto substancial, ni ser controvertidas, sino que emanadas por ciencia cierta y con plenitud de poder permanezcan siempre válidas y eficaces y siempre consigan sus frutos plenarios, y por lo que ordenamos sea nulo y de ningún valor, todo lo que á sabiendas ó ignorando, contra ellos se atentare, de modo que se observen firmes é inviolablemente por todos y cualesquieres jueces ordinarios ó delegados, cualquiera que sea su autoridad, aunque sean auditores de las causas del Palacio Apostólico, Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados á latere, Vicelegados, Nuncios, quitada á ellos toda facultad de juzgar, interpretar sobre esto. Para la ejecución de estas nuestras Letras, elegimos y diputamos á nuestro venerable hermano Aquiles Locatelli, Arzobispo titular de Tesalónica, Internuncio Apostólico en la República Argentina, con todas y cada una de las facultades necesarias y oportunas, por sí mismo ó por otra persona subdelegada, pueda decretar lo que creyere necesario y ordenar todo cuanto queda expresado antes, y facultamos á él ó á su subdelegado, para que sentencie definitivamente, en cualquiera oposición que hubiese contra dichas cosas, con la obligación para dicho Arzobispo Aquiles, de enviar dentro de seis meses, un ejemplar de la ejecución á la Sagrada Congregación Consistorial, para que sea guardado en el archivo de la misma congregación, para perpetua memoria sin que obsten las reglas de nuestra Cancillería Apostólica. Queremos además que estas Letras ó sus copias, aunque fueren impresas con tal que fueren firmadas por algún notario y refrendadas con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, merezcan la misma fe, que si fueran presentadas las presentes auténticas. A nadie, pues, sea lícito violar ó contrariar con temerario atrevimiento estas nuestras Letras de supresión, desmembración, erección, separación, distinción, asignación, atribución, estatuto, mandato, decreto, derogación, y voluntad. Y si alguno atentare esto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo. Dado en Roma, en San Pedro, el año del Señor mil novecientos diez, el día tres de Febrero, de nuestro Pontificado Séptimo.—*A Cardenal Agliareli*, Canciller de la Santa Iglesia Romana.

—

El Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente, remitiendo á esa Suprema Corte, á los efectos del acuerdo requerido por el Art. 86, inciso 9º de la Constitución Nacional, la Bula sobre erección del Obispado de Corrientes.

Cúmpleme, al propio tiempo, participar al Sr. Presidente, que la adjunta Bula ha sido expedida con motivo de la creación de la nueva Diócesis de Corrientes, por la Ley Nº 6771.

Dios guarde al Sr. Presidente.

J. FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Recibido el diez y seis de Abril de mil novecientos diez. Conste.—*Zavalía.*

—

Buenos Aires, Abril 21 de 1910.

Vista al Sr. Procurador General.—BERMEJO.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1910.

Suprema Corte:

Promovida por el P. E. ante la Santa Sede la erección de la Diócesis de Corrientes dentro de la jurisdicción de esa provincia y territorio respectivo en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 1, de la Ley 6771, el Sumo Pontífice en Bula de 5 de Febrero del año corriente, cuyo original y traducción van acompañados, ha decretado la expresada erección, con todos los requisitos y formalidades que son propias á tales actos.

Los términos de ese documento repiten fórmulas tradicionales, haciendo reservas del privativo derecho que asiste al Gobierno de la Iglesia, para esta clase de resoluciones; reservas que quedan, dentro del territorio de la República, subordinadas al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia Soberanía y en consonancia con los Artículos 67 inciso 19, y 86 inciso 8 de la Constitución Nacional.

Dentro de tales conceptos y encontrando que la Bula de que se trata se halla dentro de los límites que le corresponden y llena cumplidamente los propósitos de la citada Ley 6771, reputo que, con arreglo al inciso 9 del citado Artículo 86 de la Constitución, V. E. debe prestar su acuerdo para su pase y ejecución en el territorio de la República.—*Julio Botet.*

Recibido el veinte y dos de Abril de mil novecientos diez. Conste: *Zavalía.*

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1910

De conformidad con el dictamen del Señor Procurador General, y con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación presta el acuerdo que la Constitución exige, para que el Presidente de la República conceda el pase de la Bula expedida por Su Santidad Pío X en Roma, el día tres de Febrero de mil novecientos diez, creando el Obispado de Corrientes. Devuélvase en consecuencia, este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente informe.—A. BERMEJO. — NICANOR G. DEL SOLAR. — M. A. DARACT.

—

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Abril 23 de 1910.

A. S. E. el Señor Presidente de la República.

Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver á V. E., la Bula del Sumo Pontífice, sobre erección del Obispado de Corrientes.

Dios guarde á V. E.—ANTONIO BERMEJO.

—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Vista la Bula sobre desmembración de la Provincia de Corrientes de la Diócesis del Paraná y la erección de la misma Provincia en Obispado expedida por la Santa Sede en mérito de las gestiones iniciadas por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Doctor Alberto Blancas, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Ley Nº 6771 y atento el acuerdo prestado por la Suprema Corte de Justicia Nacional,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo 86, inciso 9 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el pase á la Bula expedida en Roma por Su Santidad Pío X, con fecha 3 de Febrero del corriente año sobre desmembración de la Provincia de Corrientes de la Diócesis del Paraná y de erección de la misma en Obispado, siendo entendido que este pase se concede en todo lo que no afecte á la Constitución, á las Leyes y á las prerrogativas del Patronato Nacional.

Art. 2º De acuerdo con las Leyes civiles y con la Bula del Sumo Pontífice los límites de la nueva Diócesis comprenderán el Territorio de la Provincia de Corrientes y el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 3º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese los antecedentes en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

II

Legación Argentina en Alemania

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Vista la nota Nº 436 fechada el 6 de Abril último, de la Legación de la República en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Philipp Lieder, Vicecónsul en Kiel, con jurisdicción en la Provincia de Schleswig Holstein.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

—

III

Vicecónsul en Cremona

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Cremona (Italia) á D. Egidio Colonelli.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Muelles y Depósitos de la Aduana de La Plata, en reemplazo de D. Ramón Linares que fué ascendido, á D. Enrique García Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Pensión á la viuda é hijos de D. Antonio Ballvé (1)

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Visto el expediente en que Dª Amelia Sirven de Ballvé, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Antonio Ballvé;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante, Director de la Penitenciaría Nacional, había prestado veinticinco años de servicios, sufriendo el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 5143;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, correspon- de acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cuatrocientos dos pesos y treinta centavos ($ 402,30 m/n) moneda nacional á Dª Amelia Sirven de Ballvé y D. Antonio Julián, Dª Amelia Beatriz Florinda, Dª María Elisa, D. Carlos Víctor, D. Alberto Mario, Dª Margarita Octaviana y D. Eduardo Ballvé, viuda é hijos legítimos de D. Antonio Ballvé, ex Director de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO GARCÍA.—*R. Eguzquiza.*—Secretario.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Estudiando este expediente que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva á los efectos del Art. 50 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de pesos cuatrocientos dos con treinta centavos moneda nacional, á Dª Amelia Sirven de Ballvé y Don Antonio Julián, Dª Beatriz Florinda, Dª María Elisa, D. Carlos Víctor, D. Alberto Mario, Dª Margarita Octaviana y D. Eduardo Ballvé, viuda é hijos legítimos de D. Antonio Ballvé, ex Director de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición precitada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

(1) Se publica nuevamente por faltarle el dictamen de la Caja Nacional de Jubilaciones.

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Colegio Nacional de San Nicolás

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Visto lo manifestado en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de San Nicolás, Sr. Juan R. Cáceres y nómbrase en su reemplazo, al Señor Juan R. Podestá.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

II

Escuela Normal de Olavarría

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Música del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Olavarría con antigüedad del 1º de Abril último, á la Srta. Laura Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Resistencia

Buenos Aires, Abril 23 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Regente y Profesora de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal Rural Mixta de Resistencia, Sra. Aída Z. de Florito, y nómbrase en su reemplazo, á la Srta. Teodolinda Lotero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal de Gualeguaychú

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), señorita Catalina Piaggio, y nómbrase en su reemplazo al Profesor Normal, Sr. José Serrano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Regional de Catamarca

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

A fin de proveer una de las cátedras de Matemáticas vacante en la Escuela Normal Regional de Catamarca, por jubilación del Señor Gustavo Ferrari, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el mencionado Establecimiento, al Señor Félix F. Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

VI

Escuela Normal Superior

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar desde el 1º de Marzo ppdo. Secretario de la Escuela Normal Superior, al Sr. Pascual Guaglianone, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional que se imputarán al Inciso 15, ítem 20, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

VII

Escuela Normal Superior

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Trabajos Prácticos en la Escuela Normal Superior, para las clases de Botánica al Sr. Francisco Pastore, para las de Química, al Sr. Ernesto Longobardi y para las de Física al Ingeniero Raúl Ricaldoni, con el sueldo de doscientos pesos cada uno, que se imputará al Inciso 15, Item 20, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

VIII

Escuela Normal Rural de Posadas

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Normal Rural de Posadas, en la que manifiesta ser de imprescindible necesidad la instalación de luz eléctrica; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Rural de Posadas para invertir la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n) en las instalaciones que solicita, de acuerdo con el presupuesto adjunto formulado por D. Luis Davies.

Art. 2º Vuelva este expediente á la mencionada Escuela para que ordene la ejecución de los trabajos de la referencia, debiendo elevar oportunamente á este Ministerio los comprobantes para su abono.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Escuela Normal Mixta del Pergamino

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

A fin de proveer la Cátedra de Labores

y Economía Doméstica, vacante en la Escuela Normal Mixta del Pergamino por traslado de la que la desempeñaba á otra asignatura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Labores y Economía Doméstica en dicho establecimiento, á la Sra. Pilar C. de Membrillere.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Escuela Normal de Profesoras

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, señorita Luisa M. Chaudet, y nómbrase para reemplazarla á la Srta. Berta Labarthe.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

XI

Escuela Nacional de Comercio de Concordia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

A fin de proveer las cátedras vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, por fallecimiento del Dr. Alfredo Rodríguez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Establecimiento: Profesor de Moral Cívica, al Dr. Santiago Cosy; Profesor de Geografía al Dr. Esteban Zorraquín, en reemplazo del doctor Juan José González, á quien se traslada á la cátedra de Derecho Comercial y Economía Política.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

XII

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

A fin de completar el personal docente, administrativo y de servicio, para el mejor funcionamiento del Instituto Nacional de Ciegos; y de acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado Instituto, el siguiente personal: Médicos, á los Dres. Felipe Luchinetti y Eduardo Beláustegui, con el sueldo mensual de 250 pesos cada uno; Secretario-Contador y Tesorero, al Sr. Antonio Molner, con $ 200; Escribiente dactilógrafo, á D. Esteban Palacios, con $ 100; Profesor de Piano (curso superior), al Señor Francisco Gatti; Profesor de Piano (curso elemental), al Sr. Vicente Scaramuzza; Profesor de Teoría y Solfeo, al Sr. Jesús González; Profesor de Violín (curso superior), al Sr. Manuel Posadas, con el sueldo mensual de $ 80 cada uno; Profesora de Labores, á la Srta. Eva San Román, con $ 150 y Profesora de Grado, á la Srta. Avelina Aguirresarobe, con $ 120 m/n.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de dicho establecimiento para nombrar cuatro Celadores, con $ 60 cada uno; un Sereno, con $ 50; un Jardinero, con $ 50; un Ayudante de Cocina, con $ 40 y auméntase hasta la suma de $ 300, la partida de $ 160, que tenía asignada para «sirvientes», así como la de «gastos menores», que se aumenta de $ 50 á 100 m/n imputándose este gasto al Inciso 14, Item 4 Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Palacio de Justicia

Buenos Aires, Abril 21 de 1910.

Exp. B-42.—Visto el pedido formulado en la nota precedente por los empresarios constructores del Palacio de Justicia; atentas las razones especiales que se aducen y siendo posible acceder en parte á lo solicitado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase al rescate del certificado provisional número 44 (valor de $ 400.000 m/n) hasta la concurrencia de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m/n), debiendo la Contaduría General extender un nuevo certificado por el remanente ó sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) del que se rescata.

Art. 2º Líbrese en consecuencia orden de pago á favor de los Sres. J. Bernasconi y Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de dos cientos cicuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 252.000 m/n) importe de parte del certificado provisional Nº 44, más los intereses correspondientes hasta el día 1º de Mayo próximo, debiendo hacerse efectivo el pago contra la devolución del mismo certificado y cupones á vencer con posterioridad á dicha fecha.

Art. 3º Comuníquese al Habilitado del Ministerio del ramo y demás á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional y agréguese á este expediente el H. 16 de 1909.

FIGUEROA ALCORTA—R. S. NAÓN.
—MANUEL DE IRIONDO — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — JOSÉ GÁLVEZ. — ONOFRE BETBEDER

II

Aceptando una propuesta

Buenoos Aires, Mayo 31 de 1910.

Exp. F-80-1910.—Vista la propuesta de venta hecha por los Sres. Fontán y Chantreau, de la casa calle Corrientes Nº 4261, con destino á la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital; teniendo en cuenta su conformidad acerca del valor fijado por la Comisión Consultiva de Alquileres, á la propiedad ofrecida; y considerando que el edificio en cuestión ha sido expresamente construído para colegio, por lo que es conveniente proceder á su adquisición con aquel destino, tanto más cuanto que el precio por el cual se cede no se aparta del valor corriente de la propiedad en el paraje donde se halla ubicado, y estando conformes, por otra parte, los vendedores en subscribir un contrato sujeto á la ulterior aprobación del H. Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase por la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m/n), la casa calle Corrientes Nº 4261 y calle Humahuaca, compuesta de una superficie total de dos mil ciento sesenta varas y treinta centivaras (2160.v 30.) que ofrecen en venta por ese precio los Srés. Fontán y Chantreau, que se destina á la instalación de la Escuela Normal de Maestras Nº 7.

Art. 2º Pase al Escribano General de Gobierno, para que extienda y eleve al Departamento del ramo el contrato ad referéndum á que se ha hecho referencia, con la cláusula de que quedará sin efecto, si el H. Congreso no lo aprueba en el curso del corriente año.

Art. 3º Mientras no se proceda á la escrituración definitiva de la propiedad, el Poder Ejecutivo abonará por ella el alquiler mensual que se convenga con los propietarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Aislamiento de varios puertos de la República por infección de fiebre aftosa

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la nota de la División de Ganadería elevando el informe presentado por el Director del Instituto Bacteriológico Nacional, profesor José Lignieres, sobre la inspección que acaba de practicar en la Provincia de Corrientes con el objeto de comprobar experimentalmente si los casos de enfermedad en el ganado denunciados como fiebre aftosa lo eran en realidad, y

Considerando:

Que las pruebas experimentales efectuadas por el profesor Lignieres, establecen que se trata de casos de fiebre aftosa de un carácter tan benigno que hacen suponer la existencia de una *diferencia patógena* en el microbio de esa enfermedad;

Que según el concepto científico, las medidas profilácticas ya adoptadas por la División de Ganadería, son suficientes para contrarrestar los efectos de la epizootia en los lugares afectados, debiendo completarse con el aislamiento de estos últimos á fin de impedir la propagación al resto del territorio de la República;

Que en tal virtud, y habiéndose comprobado la existencia de casos en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos, Norte de Santa Fe y Territorios del Chaco y Formosa, sólo corresponde en las actuales circunstancias declarar la infección y aislamiento de esos lugares, puesto que el estado sanitario de los ganados en las otras partes del Territorio de la República sigue siendo normal y digno de ser tenido en cuenta á los efectos de las transacciones comerciales de que son objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse infectadas de fiebre aftosa y aisladas del resto de la República, á los efectos del movimiento de ganados, las Provincias de Corrientes, Entre Ríos, Norte de Santa Fe y Territorios del Chaco y Formosa.

Art. 2º La División de Ganadería adoptará las medidas de orden profiláctico y de inspección que sean necesarias para extirpar la epizootia en los puntos en que ha sido comprobada su existencia, evitar su propagación á otros y prohibir el tránsito de ganado de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, desde los lugares del territorio declarados infectados hasta los demás de la República.

Art. 3º Solicítese la cooperación de los

gobiernos de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe en el sentido de contribuir por todos los medios á su alcance á la extirpación de la epizootia y al mejor cumplimiento de las disposiciones que adoptará la División de Ganadería, de acuerdo con el presente decreto.

Art. 4º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llevará este decreto á conocimiento de los gobiernos en t nte os con las explicaciones pertinentes para evitar que puedan darse á la epizootia proyecciones que las que realmente tiene.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Insistiendo en un decreto

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Exp. 3567-O-910.—Vista la observación formulada al Decreto de 21 de Abril ppdo., que amplía el crédito de la Ley 5559; y por los considerandos del mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el expresado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1910

Boletín Judicial	$	270 50
Boletín Oficial	»	234 20
	$	504 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 30 de Mayo de 1910	744.635 88	327.639 79	13.933 74	341.573 53	1 029 95
Total recaudado en el mes corriente	9.717.983 30	4.275.912 62	180.641.68	4.456.554 30	96.788 47
Total recaudado en el transcurso del año corriente	63.902.581 66	28.117.035 77	1.307.883 99	29.424.919 76	475.790 12

p. a. *J. M. Vásquez*, C. Interventor. — *Á. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 110

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

FORMACIONES DE TROPAS

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.—Debiendo tener lugar en la próxima semana de Mayo la Inauguración de los monumentos á los miembros de la Primera Junta, á cuyos actos se asociará al Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de Regiones Militares que se indican á continuación, tomarán las medidas pertinentes para que en los días y horas designadas formen las fuerzas que se especifican:

Día 22 á las 10 a. m. Inauguración del monumento á D. Cornelio Saavedra en la plazoleta de Córdoba y Callao. Un Regimiento de Infantería de la 1ª Región Militar, con bandera y banda de música, en la siguiente forma: un batallón apoyará su derecha en la esquina de Córdoba y Callao, prolongándose al Este con frente al Sud, otro batallón apoyará su cabeza en la acera Sud de Córdoba y Callao, con frente al Norte extendiéndose al Este.

Día 22 á las 10 a. m. Inauguración del monumento de D. Nicolás Rodríguez Peña, en la Plaza de su nombre. Un Regimiento de Infantería de la 1ª Región Militar, con bandera y banda de música en la siguiente forma: un batallón apoyará su derecha en la esquina de Paraguay y Callao, extendiéndose al Norte con frente al Este; otro batallón apoyará su cabeza en la esquina de Charcas y Callao con frente al Sud extendiéndose al Este.

Día 23 á las 10 a. m. Inauguración del monumento al Dr. Passo en la Plaza Independencia. Un regimiento de infantería de la 2ª Región Militar con bandera y banda de música en la siguiente forma: un batallón apoyará su cabeza en la calle Lima con frente al Sud; otro batallón apoyará su cabeza en Independencia y Bernardo de Irigoyen con frente al Oeste, extendiéndose al Sud.

Día 23 á las 10 a. m. Inauguración del monumento á Castelli en la Plaza Constitución. Un Regimiento de Infantería de la 2ª Región Militar, con bandera y banda de música, el que apoyará su cabeza en la esquina de Lima (Este) y Brasil con frente al Norte.

Día 29 á las 10 a. m. Inauguración del monumento á Larrea en la Plaza Herrera. Un regimiento de infantería de la 1ª Región Militar con bandera y banda de música, en la siguiente forma: apoyando su derecha en la esquina Sud-Oeste de la Plaza á 80 metros al Norte de la calle Australia con frente al Sud, y contorneando la misma.

Día 29 á las 10 a. m. Inauguración del monumento á Matheu en la Plaza Matheu. Un regimiento de infantería de la 1ª Región Militar con bandera y banda de música, apoyando su cabeza en la calle Hernandarias extendiéndose al Este con frente al Sud, y contorneando la Plaza.

Día 30 á las 10 a. m. Inauguración del monumento á Alberti en las Barrancas de Belgrano. Un Regimiento de Infantería de la 3ª Región Militar con bandera y banda de música, dando frente al monumento.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívesse.—RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Anexo al Boletín Militar Nº 110

Con motivo de la recepción de los S.S. Jefes y Oficiales del Ejército en la Casa de Gobierno que de acuerdo con el programa de fiestas tendrá lugar el día 22 del corriente, se hace saber que tendrá lugar á las 2 p. m. debiendo concurrirse de parada. Cada cuerpo ó repartición deberá concurrir con sus Oficiales reunidos para las presentaciones, pudiendo constituirse delegaciones por cuerpos.

Lo que se comunica de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea. ...	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Sulpacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampín ..	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti ...	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Víctor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence.	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 a. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ..	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornail	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano...	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Casaano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.....	Juan Cassella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088				Juan Vezzulia.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.	Francisco Delponti..	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo..... ...	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano. ..	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

Centro de Militares en Retiro

Se invita á los señores Socios, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio á las 10 a m., en el local social, calle Larrea Nº 1032,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva, para los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º Secretario de Actas, Pro secretario de correspondencia, Pro tesorero y nueve vocales

3º Nombramiento de la C. de Cuentas. —Capital Federal, Mayo 20 de 1910.— Donato Alvarez, presidente.

31 Mayo—Nº 472-v-5 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1910

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Junio á las 2 p. m., en el local social, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y del Informe del Síndico.

2º Conversión de las Obligaciones á papel de la Empresa.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes. y cinco suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

P. D.—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, hasta dos días antes del fijado para dicha Asamblea de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.

Nº 356-v-1º junio.

«LAS VEGAS» — SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA — Calle Florida 183
Autorizada por Decreto de 24 de Septiembre de 1909
Balance Mensual al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/n
Acciones preferidas 5a serie		240000 —
Banco de la Nación		764 31
Gastos Generales		435 55
Gastos Constitución Sociedad		10575 10
Utiles y Enseres		5369 03
Reproductores		2334 85
Instalaciones		13407 30
Propiedades		896250 —
Conversión	190000 —	
Pagos sobre campos		80000 —
Acciones en Depósito		170000 —
Provisiones y víveres		5280 44
Hacienda Lanar		376285 —
» Vacuna		10955 —
» Caballar		3345 —
	190000 —	1815001 58

PASIVO	oro sellado	m/n
Capital Autorizado		1200000 —
Realizado ... $ 960000 — m/n		
á Realizar ... » 240000 — »		
$ 1200000 — »		
Cuentas Corrientes		12999 08
Intereses y Descuentos		184 32
Hipoteca		431818 18
Conversiones	190000 —	
Acciones del Directorio y Síndicos		90000 —
Acciones en Garantía		80000 —
	190000 —	1815001 58

Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

Sociedad Anónima Ganadera «Las Vegas»: E. Pvanqoregh, presidente.—M. van Peborgh, síndico.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 480-v-1 junio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
445 — Cangallo — 455
Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905 y 21 de Octubre de 1909
Capital subscripto: ...... $ 10.000.000 — Capital realizado: ...... $ 5.728.620.
Balance mensual al 30 de Abril de 1910. Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO	Mon./Legal	oro/sellado
Accionistas	4271380 —	
Caja: Existencia en el país	3371509 16	51513 73
» » en los Bancos	484502 92	2941 29
» » en viaje ó en el Extranjero		160917 86
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	18791139 01	14204 37
Inmuebles y edificación	1062815 42	
Muebles y útiles	124001 96	
Metalización	456539 07	11600 21
Diversos	1208492 93	20585 70
	29770380 47	261763 16

PASIVO	Mon./Legal	oro/sellado
Capital subscripto	10000000 —	
Fondo de reserva	47449 52	
Depósitos: En cuentas corrientes á la vista	12000533 73	12023 44
» de otros Bancos	230514 14	9478 38
» á plazo fijo y caja de ahorros	4368722 84	25611 98
Sucursales: Operaciones pendientes	467228 93	
Metalización	26387 15	200877 24
Diversos	2629544 16	13772 12
	29770380 47	261763 16

Manuel Casal, Presidente. — A. Porto, Gerente. — Virgilio Perucchi, Contador.— Vo. Bo. Manuel Naveiro, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 478-v-1 junio.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RÍO DE LA PLATA

Domilio legal Belgrano 432

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Obligaciones autorizadas $ 200.000 o/s (intereses del 7 % anual)

Capital autorizado $ 600.000 o/s.

Balance Mensual de Saldo al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		51130 77
Letras á cobrar en cartera	687 69	9923 66
Cuentas corrientes	124382 96	202250 78
Inmuebles	157651 30	432551 10
Fábrica de carbones	98101 46	32915 67
Talleres Canning		427762 56
Mercaderías	246685 24	73401 93
Cuentas varias	352741 68	283569 40
Conversión	394284 05	
	1374534 38	1513505 87

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	600000 —	
Obligaciones emitidas	200000 —	
Fondo de Reserva legal	7809 01	
Fondo de amortización	17000 —	
Letras á pagar	88971 04	70000 —
Acreedores	272264 06	119851 98
Cuentas varias	188490 27	427554 07
Conversión		896099 82
	1374534 38	1513505 87

S. E. ú O.

Juan Carosio, administrador.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 484-v-1 junio.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Novena asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea general que tendrá lugar el Lunes 6 de Junio próximo á las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (2º piso).

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que terminó el 28 Febrero de 1910.

2º Autorización para pasar el Fondo de Dividendos al Fondo de Amortización.

3.º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Sres.: Francisco Bustamante, Alfredo V. Fernández y José Luis Bustamante, salientes por terminación de sus mandatos.

4.º Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

Los señores Accionistas en cumplimiento del Art. 33, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad.—El Gerente.

Mayo 20.—Nº 450-v-6 junio.

COOPERATIVA ARTÍSTICA LIMITADA

Sociedad Anónima, autorizada por el Superior Gobierno Nacional con Decreto del 19 de Marzo de 1907

Calle Maipú Nº 441 — Buenos Aires

Balance General formado al 30 de Abril de 1910

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
1 Acciones á emitir		394200 —
2 Accionistas, c/ capital:		
Acciones suscriptas hasta la fecha .... $ 105800 —		
Menos por acciones recaudadas .... » 87726 —	18074 —	
3 Mercaderías: por las existencias	101784 73	
4 Deudores varios: por n/créditos en c/c.	38608 88	
5 Anticipos: » »	1462 10	
6 Muebles: » los existentes	2821 —	
7 Caja y Bancos: la existencia en efectivo	1776 15	
8 Consignaciones y depósitos: por depósitos de alquiler	500 —	165026 86
Total activo		559226 86

PASIVO	$ m/n	$ m/n
1 Capital social autorizado		500000 —
2 Letras á pagar	40636 18	
3 Fondo de previsión: del ejercicio 1908/1909, 20 % .. 1112 80		
» » » 1909/1910, » .. 3199 20	4312 —	
4 Fondo de reserva » 1908/1909, 5 % .. 278 20		
» » » 1909/1910, » .. 799 80	1078 —	
5 Actas. c/ dividendo: lo que queda á pagar del anterior 1155 —		
» » el 12 %, al contado, del 1909/910 7998 —	9153 —	
6 Acnes. fundadoras: lo que queda á pagar del anterior 48 68		
» » el 5 % al contado, del 1909/910 799 80	848 48	
7 Directorio y síndico » 6 % » » »	959 76	
8 Empleados .... » 10 % » » »	1599 60	
9 Iniciador .... » 4 % » » »	639 86	59226 86
Total pasivo		559226 86

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS formado al 30 de Abril de 1910

DEBE	$ m/n
1 Muebles: por depreciación del 20 %	705 45
2 Utiles, libros é impresos: por su íntegra amortización	634 55
3 Gastos de instalación: » » »	385 30
4 Gastos generales: » » »	24234 14
5 Comisiones: » » »	1943 29
6 Intereses y descuentos » » »	7003 69
7 Seguros é impuestos » » »	792 60
8 Utilidades á repartir: por la ganancia obtenida	15996 —
Total debe	51695 02

HABER	$ m/n
1 Derechos de inscripción	624 —
2 Mercaderías: p. la utilidad realizada en las ventas	51071 02
Total haber	51695 02

R. J. Bunge, presidente.— J. Dionisj, director gerente. — Ventura P. Gotusso, tesorero. — Francisco M. Ferrari, contador.—directores: Reinaldo Giudice, Carlos M. Morales, Manuel Gálvez.—Vº Bº Antonio Mongiardino, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 482-v 3 junio.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha Agosto 21 de 1906

Oficina calle Belgrano 1833

Capital suscripto $ 132.300 (1a y 2a serie c/u de $ 50.000 y parte de la 3a)

Capital realizado $ 132.300 (1a y 2a serie c/u de $ 50.000 y parte de la 3a)

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1910

ACTIVO	$ o/s
—	—
Acciones	117700 —
Gastos de Instalación	33861 69
Gastos de Administración	21229 —
Gastos Generales y Sueldos	33947 53
Comisiones y Corretajes	32484 17
Alquileres	9516 33
Gastos Genles. y sueldos Farmacia	9697 87
Alquileres Farmacía	2120 —
Médicos	54516 55
Dentista, Masajista y Flebótomos	3102 —
Parteras	4810 —
Sanatorio	3000 —
Medicamentos y baños	50962 29
Subsidios	2402 —
Caja y Bancos	54508 53
Títulos en depósito	38900 —
Garantías de Alquileres	650 —
Inmuebles	15052 05
Muebles y Utiles	12432 43
Instrumentos y Aparatos de Cirugía	10275 53
Impresiones y Publicaciones	8457 55
Muebles y Utiles Farmacia	8395 35
Obligaciones á cobrar	742 70
Máquinas	2972 40
Saldo Canje Acciones «La Universal»	3650 16
	535386 13

PASIVO	$ o/s
—	—
Capital	250000 —
Abonados	208514 60
Accionistas	10486 64
Intereses y Descuentos	81 54
Fondo de Reserva	4329 47
Títulos en Garantía	38900 —
Dividendos	167 45
Mercaderías Farmacía	15715 43
Acreedores Varios	6500 —
Obligaciones á pagar	500 —
Depósitos de Alquileres	191 —
	535386 13

A. E. Amoretti, presidente.—A. M. Gutiérrez, director gerente.—José B. Pita, tesorero.—Italo Trojsi, contador.— Vº Bº J. Albizuri Echart, síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 484-v-3 junio.

COMPAÑÍA NACIONAL DE IMPRESOS

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 31 de Octubre de 1905 y reformada por Decreto del 14 de Julio de 1908.

Domicilio: Moreno 1476.

Capital suscrito: ...... $ 194940 59 m/n

» realizado: ...... » 192940 59 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 Abril 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones por emitir	309000 —
Accionistas cuotas por cobrar	2000 —
Maquinarias y materiales de Litografía, Tipografía, Encuadernación y Fotograbados	208817 39
Instalaciones y útiles y accesorios de talleres	20312 57
Traspaso del Establecimiento y gastos de fundación	37940 —
Muebles y útiles de escritorio	1503 80
Títulos en caución y depósitos de garantía	16400 —
Acciones depositadas	35000 —
Deudores varios y obligaciones á cobrar	44472 45
Caja y Bancos	2816 76
Operarios y gastos de talleres	23363 89
Descuentos, seguros y gastos generales	9775 11
Títulos y acciones	342 60
Ganancias y pérdidas	95241 63
	806986 20

HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Residuos de Acciones	3940 59
Obligaciones á pagar	128952 64
Depositantes de acciones	35000 —
Obligaciones emitidas al 8 %	96800 —
Acreedores varios	31924 32
Mercaderías	10368 65
	806986 20

Pablo Fouché D'Otrante, vicepresidente.—Isidoro Montoreano, director-gerente. — Francisco L. Carriço, tesorero.—Vº Bº Jacobo Stocker, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 488-v-3 junio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Moreno 1476-1478, para tratar la siguiente

Orden del día:

Imponerse del estado de la Compañía y resolver sobre su situación dentro de lo prescripto por alguno de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El directorio.

20 Mayo—Nº 446-v-12 Junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑÍA LIMITADA

Domicilio: B. Mitre 299 - Buenos Aires

Autorizada en Noviembre 8 de 1897

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raices		10563571 43
Acciones y Títulos		24194 95
Caja y Bancos	5477 88	1023748 65
Muebles y Utiles		1158 12
Gastos Generales		103458 26
Varios Deudores	652126 91	4752342 79
Conversión		1433940 88
	657604 79	17902415 08

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado y Realizado		5040000 —
Reservas: Fondo de Reserva... 83011.00; Fondo de Previsión. 300000.00; Fondo Especial.. 3972758.26		4355769 26
Revaluación de Propiedades		7786500 —
Intereses		389735 09
Comisiones		100072 96
Ganancias y Pérdidas (Saldo no repartido)		23139 97
Varios Acreedores	26670 80	207197 80
Conversión	630933 99	
	657604 79	17902415 08

S. E. ú O.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.

S. Hale Pearson, Presidente—A. H. Pasman, Secretario-Gerente—Samuel Leech, Contador —Luis Gowland, Síndico.

Buenos, Aires, Mayo 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 485-v-3 junio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 462

El Directorio llama á Asamblea General Extraordinaria, para el día Viernes 3 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Autorizar á la Dirección para enajenar todas ó parte de las propiedades raíces de la Sociedad.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á esta Asamblea, deberán depositar tres días antes del fijado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones que posean ó los certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco.

Necesitándose la presencia de accionistas que representen las 3/4 partes del capital social para resolver en Asamblea, el Directorio ruega á los Señores Accionistas depositen sus acciones en el plazo fijado.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—El secretario.

21 Mayo—Nº 451-v-3 junio.

«EL QUEBRACHO»

Sociedad anónima

Oficinas de la Compañía: San Martín Nº 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1903.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Establecimiento en Fives Lille, maquinarias, casas, galpones, ranchos, y ferrocarril Decauville	325599 17	278 76
Rollizos, materiales, muebles, útiles y hacienda	9839 36	145170 97
Almacén y panadería		11648 95
Gastos generales de explotación, intereses y seguros	14552 66	492938 80
Varios deudores	6366 11	9144 40
Caja		188 62
Conversión	273966 12	
	630323 42	659370 50

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto	160000 —	
Varios acreedores	121797 76	8970 47
Extracto de quebracho vendido	254068 75	15646 46
Amortización	93446 10	
Fondo de reserva	1010 81	
Ganancias y pérdidas		12102 17
Conversión		622651 40
	630323 42	659370 50

Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.

Herm. H. Schlieper, presidente. — M. Hagemann, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 476-v-2 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, para reunirse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 de Mayo de 1910, el Directorio de acuerdo con dicho artículo invita nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1140.

Según Art. Nº 30 de los Estatutos la Asamblea General Ordinaria se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes, ó la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance é informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en la asamblea.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1910.—El directorio.

21 Mayo—Nº 465-v-8 junio.

Palacios Novedades

Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en liquidación, para que se sirvan concurrir á la asamblea, que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre, Nº 655, á fin de tomar en consideración el estado y cuentas de la liquidación, desde el 1º de Noviembre del año 1909 hasta el 30 de Abril ppdo., y adoptar las disposiciones necesarias para la completa realización de los bienes sociales. Las cuentas de la liquidación están, desde esta fecha, á la disposición de los Sres. Accionistas en la Oficina de la Sociedad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

Mayo 12. Nº 389 v-4 junio.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se hace saber á los señores accionistas, que el día 1º de Junio próximo á las 5 p. m., en el local de los señores Lobato y Cía., San Martín 42, tendrá lugar la Asamblea anual Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria anual del Directorio, del Balance y del Informe del Síndico.

2º Renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico titular y suplente.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, 14 de Mayo 1910.—El Secretario.

16 Mayo—Nº 414-v-1º junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio a. c. á las cinco de la tarde en el local de la Bolsa, calle Bartolomé Mitre 334 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del artículo 21 de los Estatutos para obtener quórum legal en las Asambleas.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría San Martín 150-154 tres días antes del fijado para la Asamblea.

Siendo indispensable la presencia de accionistas que representen las 3/4 partes del capital para resolver sobre la orden del día, se ruega encarecidamente la asistencia.—Buenos Aires, 18 Mayo 1910.—El secretario.

19 Mayo—Nº 437-v-2 junio.

Sociedad Anónima de Descuentos

Se convoca á los señores accionistas por resolución del directorio á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 8 de Junio de 1910, á las 3 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre 862, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio.

2º Disolución de la sociedad.

Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, los títulos ó recibos provisorios que acrediten su carácter de accionistas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.—El Directorio.

Nº 363 v-7 junio.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Se convoca nuevamente á los Accionistas de esta sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 573 con objeto de tratar un proyecto de aumento del capital social. Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con los Accionistas que concurran.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1910.—Antonio López Alfaro, secretario.

31 Mayo.— Nº 473-v-10 junio.

Sanatorium Modelo

Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio, á las 8.30 p. m., en el Prince Georgs Hall, Cuyo 1234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Renuncia de la Comisión Liquidadora y nombramiento de nueva Comisión.

2º Adopción de cualquier medida tendiente á terminar la liquidación, con amplias facultades para vender privadamente ó en remate público, si fuere necesario, sobre la base de un precio no menor de 800.000 pesos, todas las existencias de la Sociedad.

3º Autorizar al Presidente de la nueva Comisión, para firmar las correspondientes escrituras.

De acuerdo con las disposiciones existentes, para poder concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó las boletas de depósito de las mismas efectuados en los Bancos del país, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Córdoba 3120, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 5 p. m., todos los días hábiles.

Los señores Accionistas que deseen hacerse representar por otros accionistas, deberán también presentar sus cartas órdenes hasta las 6,30 p. m. del día de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—La Comisión Liquidadora.

21 Mayo Nº 461 v-6 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Segunda Convocatoria

Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, no habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 29 del corriente se cita nuevamente á los Sres. Accionistas de este Banco, para el Domingo 12 de Junio próximo, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370 previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.

2º Elección de un Síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar á los cinco Directores siguientes que han resultado salientes por sorteo de acuerdo con el Art. 66 de los Estatutos: Dr. Emilio Frers, Dr. Pedro C. Iturralde, Dr. Enrique Navarro Viola, Sr. Francisco C. Murature é Ingeniero Adolfo F. Buttner.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas, deben solicitar en el Banco la tarjeta de entrada correspondiente las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—El secretario.

1º Junio — Nº 481-v-12 junio.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez á los señores Accionistas para el día 11 de Junio á las 2 p. m., calle Chile 1567, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909, é informe del Síndico.

2º Fijación de utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Sres. Emilio Napolitano, Antonio Summo, Santiago Solari, Fernando Ascolese, Alfonso Casale, José Picarreau, cesantes por sorteo y Eduardo Maradei, por renuncia.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El secretario.

1º Junio. — Nº 486-v-11 junio.

The River Plate

Compañía de Seguros Generales y Construcciones

Se cita á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordniaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 822:

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Elección de Síndico.

3º Aumento del Capital Social.

4º Confirmación de los cargos de Director General y Gerente ya nombrados por el Directorio.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á esta Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El secretario. 1º Junio.—Nº 487-v-15 junio.

Gran Destilería de Buenos Aires

Para la explotación de los productos «Cusenier»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Salta 1827, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance con la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1909.

2º Elección de Síndico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910. — El director. 1º Junio.—Nº 483-v-3 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Junio, á las 4 p. m., en el local de la sociedad

Orden del día

1º Aprobar la memoria, balance y re-

parto de utilidades, correspondientes al período financiero 1909-1910.

2º Elegir dos directores en reemplazo de los salientes y un síndico para el ejercicio 1910-1911.

Se previene á los Sres. Accionistas, que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—El Gerente.

1º Junio Nº 479-v-8 junio.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 18 de Junio próximo á las tres p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano Mayor de Gobierno, la licitación pública para la provisión de uniformes de verano para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas, y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, para Auxiliares, Oficiales, Inspectores y personal subalterno de la Policía, Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—Antonio Bustriaso, oficial mayor.

v-18 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión, durante el segundo semestre del corriente año, de impresiones en general, útiles y materiales de telégrafo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el once de Junio próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. —El Jefe.

v-11 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 17 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 13 de Mayo ppdo., (Exp. 25221-C-910), la siguiente

ORDENANZA

Art. 1. Para ejercer el oficio de conductores de vehículos de tracción á sangre, se requiere: Inscribirse en la Inspección General (Sección Tráfico), previa presentación de un certificado de la Comisaría respectiva, en que conste su domicilio, tener más de diez y ocho años de edad, comprender el idioma nacional, saber leer y escribir y no tener malos antecedentes, á cuyo efecto se recabará informe á la Policía, reunir condiciones físicas para ejercer el oficio, conocer prácticamente el manejo del vehículo y no ignorar la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas, paseos y calles del municipio.

Art. 2. Señálanse dos categorías para carruajes de alquiler: la primera comprenderá los coches abiertos ó cerrados, en los cuales es absolutamente imprescindible el empleo de la llanta de goma y el uso de guarnición completa con silleta y baticola. La segunda categoría comprenderá los coches abiertos ó cerrados, en buenas condiciones, con llanta de goma ó acero y guarnición con retranca.

Art. 3. Los conductores de carruajes de primera categoría deberán adoptar el traje que autorice el D. E., los de segunda categoría deberán vestir un traje completo de saco, limpio y correcto, siendo obligatorio el uso de camisa y cuello planchado, gorra de paño oscuro con tela impermeable en la parte superior durante el invierno, y de brin gris en verano, de los tipos que determine el D. E., los sombreros de copa dura en invierno y de paja con ala dura en verano.

Art. 4. Fíjase la siguiente tarifa para los carruajes de alquiler de primera y segunda categoría:

Primera zona:—Dentro del radio comprendido por el Río de la Plata y las calles Canning, Las Heras, Santa Fe, Godoy Cruz, Rivera, Lerma, Río de Janeiro, Bulevar La Plata, San Juan, Boedo, Caseros, Vieytes, Brandzen Almirante Brown, Paseo Colón, Brasil, Esclusa Sud del Puerto de la Capital y Río de la Plata.

Segunda zona:—Desde el límite de la primera zona hasta el límite del Municipio.

Primera categoría y dentro de cada zona

Primera hora: pesos 2.00.

Cada media hora subsiguiente ó fracción: pesos 0,80.

Nota:—Cuando el coche recorra menos de treinta cuadras, sea pasando de una zona á otra, se aplicará la tarifa de una zona. Tampoco se aplicará en dichos casos la tarifa establecida para los viajes especiales.

Viajes directos

Primeras quince cuadras, pesos 1.00.

Cada quince cuadras subsiguientes ó fracción, pesos 0,50.

Viajes especiales

A Flores, Floresta, Belgrano, Chacarita, Dársena Sud y Palermo (excepción del Jardín Zoológico), por viajes directos que excedan de treinta cuadras, pesos 3.00.

A los mismos puntos, hasta dos horas de viajes, pesos 5.00.

Segunda categoría y dentro de cada zona

Primera hora, pesos 1,50.

Cada media hora subsiguiente ó fracción, pesos 0,60.

Pasando de una zona á otra en cualquier dirección.

Primera hora, pesos 2.00.

Cada media hora subsiguiente ó fracción, pesos 0,60.

Nota:—Cuando el coche recorra menos de treinta cuadras, aunque sea pasando de una zona á otra, se aplicará únicamente la tarifa de una zona. Tampoco se aplicará en dichos casos la tarifa establecida para los viajes especiales.

Viajes directos

Primera quince cuadras, pesos 0,60.

Cada quince cuadras subsiguientes ó fracción, pesos 0,40.

Viajes especiales

A Flores, Floresta, Belgrano, Chacarita, Dársena Sud y Palermo (excepción del Jardín Zoológico) por viajes directos que excedan de treinta cuadras, pesos 2,50.

A los mismos puntos, hasto dos horas de viaje, pesos 4,50.

Art. 5. Para la distribución de los carruajes de alquiler de primer y segunda categoría, queda el municipio dividido en siete secciones, á saber:

Sección primera

Punto de estacionamiento: Plaza de Mayo, Paseo de Julio, Plaza San Martín, Estaciones de los ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires y Rosario, Pacífico, Plaza Colón, Plaza Mazzini y Dársena Norte.

Segunda sección

Punto de estacionamiento: Plaza Lavalle, Libertad, Vicente López, Rodríguez Peña, Plazoleta del Carmen y Larrea.

Tercera sección

Punto de estacionamiento: Plaza Moreno, Independencia, Constitución, Garay, España, Plazoleta Pringles, Parque Patricios y estación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Sección Cuarta

Puntos de estacionamiento: Plazas Lorea, del Congreso, Once Septiembre, General Las Heras, General Güemes, Italia y estaciones F. F. C. C. Oeste y Palermo, estación Pacífico.

Sección Quinta.

Puntos de estacionamiento: Dársena Sud, estación Casa Amarilla, Plazas Solís, Herrera y Coronel Dorrego.

Sección Sexta.

Puntos de estacionamiento: Plazas Belgrano, Avenida Vertiz, estación Belgrano (F. C. Central Argentino), Zapiola, frente á la estación del F. C. Buenos Aires y Rosario, Guanacache, frente á la estación General Urquiza, Triunvirato, frente á la estación del F. C. Buenos Aires y Rosario (Chacarita), Villa Devoto, estación Villa del Parque (F. C. P.) y Gowland (F. C. B. A. y R.).

Sección Séptima.

Puntos de estacionamiento: Plaza Pueyrredón (Flores, Calles Yerbal entre Bolivia y Sud América), Plazoleta Mataderos de Liniers, estación Vélez Sársfield (F. C. O.).

Art. 6. Queda fijado en las siguientes proporciones el número de carruajes que podrán estacionarse en cada una de las secciones comprendidas en el artículo anterior:

Sección 1ª: Mil novecientos.
Sección 2ª: Mil setecientos.
Sección 3ª: Mil cien.
Sección 4ª: Seiscientos.
Sección 5ª: Cuatrocientos.
Sección 6ª: Doscientos cincuenta.
Sección 7ª: Ciento cincuenta.

El D. M. podrá aumentar en caso necesario el número de estacionamientos, dando cuenta oportunamente al H. Concejo.

Art. 7. En la Avenida de Mayo podrán detenerse los vehículos con estacionamientos especiales, y los que esperen sus respectivos pasajeros deberán hacerlo en dos filas y conforme á la organización que les dé el D. E.

Art. 8. Las patentes de los coches abiertos podrán servir para los cerrados, siempre que el interesado consigne el número del vehículo que circule en la respectiva oficina de tráfico. Todos los vehículos deberán llevar la numeración progresiva que les corresponda.

Art. 9. El propietario de un coche de alquiler que le hiciera circular con un conductor no inscripto ó con registro caduco, será penado con multa de veinte pesos moneda nacional: esta multa será doblada en caso de reincidencia. En la misma pena incurrirá si no comunicara á la Sección Tráfico todo cambio de conductor dentro de las veinticuatro horas de producido. Independientemente de la pena señalada para el dueño del vehículo deberá el conductor cumplir con los demás requisitos para él establecido.

Art. 10. Cuando los propietarios de coches colocaran un suplente, deberán igualmente comunicarlo á la oficina de tráfico, dentro de las veinticuatro horas. Dicho suplente podrá desempeñar ese servicio durante tres días. A los efectos de lo que este artículo dispone, la Oficina de Tráfico entregará á cada dueño de cochería un libro talonario sellado, para que éste entregue al conductor suplente un boleto en el que lo autorice bajo su responsabilidad para guiar el vehículo. Dicho boleto y el talón correspondiente, que será remitido á la Oficina de Tráfico, llevarán el número del coche, nombre y domicilio del propietario y nombre y domicilio del conductor suplente.

Art. 11. Cuando la libreta del conductor, haya sido retirada de la vía pública, éste tendrá cinco días de plazo para recuperarla en la Oficina de Tráfico, donde deberá previamente abonar la multa á que se haya hecho acreedor. Si el conductor faltara á estos requisitos, la libreta permanecerá retirada temporaria ó definitivamente, y por el mismo tiempo quedará el infractor inhabilitado para ejercer su oficio.

Art. 12. El conductor de un carruaje de alquiler que exigiera mayor tarifa que la señalada en la presente ordenanza será penado con el retiro de la libreta por el término de cinco días, la que será restituída previo pago de una multa de diez pesos moneda nacional. En la misma pena incurrirán los infractores de las disposiciones de los artículos 3 y 7.

Art. 13. Los carruajes de alquiler no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por las secciones que pertenecen, ó en virtud de los premios especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros. Quedan exceptuadas de esta disposición las calles 25 de Mayo, Balcarce, Reconquista, Defensa, Esmeralda, Piedras y Avenida de Mayo desde Piedras hasta Salta, por las que podrán circular á cualquier hora en busca de pasajeros, debiendo hacerlo en forma que no dificulte el tráfico.

Art. 14. Las infracciones á la anterior disposición serán también castigadas con el retiro de la libreta por cinco días ó multa de diez pesos, que deberán oblar en la forma establecida en el Art. 10.

Art. 15. Desde el 1º de Mayo al 30 de Septiembre de cada año, los pasajeros pagarán un suplemento único de treinta centavos por cada viaje en todo coche cerrado, ó que siendo abierto pudiera por cualquier sistema que el D. E. aprobara transformarse en cerrado.

Art. 16. Mientras se dicta la ordenanza reglamentando el estacionamiento de automóviles de alquiler en la ciudad, estos vehículos podrán estacionarse en las plazas y avenidas en la forma que determine el D. E. y en todas las esquinas formadas por la intersección de dos avenidas en el centro de las extremidades en el número que establezca la Intendencia.

Art. 17. Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc.—CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—M. GUIRALDES.—A. ITURBE.

v-2 junio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 6 del corriente en el expediente 21707-C-910. la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el Art. 1, Cap. 3, Sección 4, Título 8, del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

«Deberán llevar además adicionados al mismo. un resipiente de la forma y dimensiones que determine el D. E. en el cuál depositarán los desperdicios de los artículos que expendan. Los que infrinjan esta disposición pagarán una multa de cinco pesos por la primera vez y diez pesos en caso de reincidencia.

Fíjase el plazo de tres meses desde la promulgación de la presente, para que los vendedores ambulantes se coloquen dentro de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—C. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el D. M. — GÜIRALDES. — *A. Iturbe.*

v-4 junio.

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5. Sección 3ª del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á la exhumación de los restos para ser colocados en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El secretario.

v-18 junio.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendada las sepolturas que forman las manzanas 6, 7, 8 y 9 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber, á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1910

v-11 junio.

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los Sres. propietarios de las fincas situadas con frente á las calles Bouchard, entre Cuyo y Corrientes, Cuyo entre Paseo de Julio y Bouchard, y Córdoba entre Medrano y Almagro; para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído ultimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El Jefe.

v-2 junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la renovación de la instalación eléctrica del Hospital Teodoro Alvarez.—Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Almacén con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Tienda, con destino á los Hospitales y Estaciones Sanitarias Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales, Asilo Nocturno y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910

v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fideleria, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

v-9 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de las encomiendas rezadas de Encomiendas Postales y que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria Nº 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Planilla de Rezagos Nº 58 ó 85 E. ó 55 E.

Nos. 80589, William Vood; 84953, Alfredo Allatrucci; 83439, S. Reine; 858/60, Rosa Quijana; 63961, Clork; 75202, María Turner; 71905, Umberto Seguro; 90420, Rosa Marini; 20368, B. de Hugo Vina; 52213, Huod Sons; 91582, Frans Friedricht; 91307, id, 91581, id, 93837, Juan Griel; 154637, Pablo Rossi; 86826, Carlos Rosetti; Valor Declarado; 1135, Charles Chadar; 157302, Banco Germánico de la América del Sud; 71800/801, Willella y González; 36832, Boussone.

v-7 junio.

EDICTOS

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón, marca G. M. s/n., venido como muestra en el vapor Danube entrado en el puerto el día 15 de Abril ppdo., y que contiene, (26) veintiseis kilos tejido de seda; (4 y 1/2) cuatro y medio kilos pañuelos de seda, y varias muestras; que en el expediente Nº 337 letra S., se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha Mayo 16, imponiéndo la pena de comiso al cajón con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º junio.

De acuerdo con lo resuelto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Ulpino García, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado al arriba nombrado venido como muestra en el vapor «P. de Satrústegui», y que contiene: (33 y 1/2) treinta y tres y medio kilos cigarros habanos, que en el expediente Nº 44 letra I

se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 23 de Abril ppdo., imponiendo la pena de dobles derechos sobre lo denunciado.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Mayo 19 de 1910.—A. M. Capurro. v-1º junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber, á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un rollo cable de alambre de hierro con un peso de (145) ciento cuarenta y cinco kilos, venido en el vapor Eolo, entrado al puerto el 29 de Marzo ppdo., entre los equipajes ignorándose su dueño; que en el expediente Nº 175 letra R. se ha dictado resolución por el Sr Administrador con fecha 30 de Abril ppdo., imponiendo la pena de comiso al rollo con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Mayo 30 de 1910.—A. M. Capurro. v-2 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Berard y Cía., y á todas las personas que se consideren con derecho á (14) catorce paquetes de música, venidos como correspondencia certificada en el vapor Araguaya, entrado al puerto el día 8 de abril ppdo., y que de la verificación resultó contener: (25) veinte y cinco kilos música impresa; que en el expediente Nº 506, letra B, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador, imponiendo la pena una multa igual al valor de la mercadería, habiéndose hecho la referida resolución con fecha 16 de Mayo.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 30 de 1910. — A. M. Capurro. v-2 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de oho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Pusso de Oller, por sí y en representación de sus hijos menores Héctor Juan Ismael, Dª Eugenia Rosa María del Carmen, Dª Carolina Josefa Isabel y Dª Carmen Eulalia Oller y Pusse, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Empleado de la Administración Nacional, D. José María Oller.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—El secretario. v-7 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se hace saber á don **Constantino Estacovichi** y á doña **Niscéforas R. de Estacovichi** que deben comparecer á estar á derecho, por intermedio de la secretaría á cargo del que subscribe, dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, en el juicio que á instancia del Ministerio de Menores, se les ha promovido ante este juzgado, sobre pérdida de la patria potestad de sus hijos menores de edad, Enrique, Pedro y Margarita bajo apercibimiento de nombrárse les defensor de ausentes.—Formosa, Mayo 18 de 1910.—Alejandro Cúneo, secretario. Oficial-v-17 junio.

El señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Ponce y Gómez, ha dispuesto, se llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por doña **María del Tránsito Ramos** don **Juan Ramos y María Ramos**, ya sean herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—M. G. Pizarro, secretario. Sin cargo v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública, para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca, los días y horas que allí se designe.

Las propuestos se presentarán en la forma que establece las bases de licitación del proyecto, hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m., en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección. v-13 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 13 de Noviembre de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar, en el río Quenquen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, 3er. piso, antes del día 16 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal —Salustiano Zavalía, secretario general. v-16 julio.

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobiern, 3er. piso, antes del día 14 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general. v-14 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 30 de Junio de 1910, á las 2 de la tarde se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles propuestas, en licitación pública, para el suministro de 2904 tubos de bronce para locomotoras.

El pliego de condiciones y especificaciones, pueden obtenerse en la División Tracción, Talleres y Movimiento. (Casa de Gobierno, 3er. piso).—Junio 1º de 1910.— El Secretario. v-30 junio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el 15 de Junio próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos. Por datos Maipú 1241 de 12 á 6 p. m.

v-15 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. B-283-1910.—Buenos Aires, Enero 17 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo W. Boote, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 478, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado Sud de la Sierra Negra principiando en el punto que nace en el mojón Sud Este de la mina «Acme» pertenencia Nº 1 (uno), corriendo hacia el Norte 3.000 metros, 6.667 hacia el Este, 3.000 metros hacia el Sud, y 6.667 hacia el Oeste, ó sea el punto de nacimiento, siendo su superficie total de 2.000 hectáreas. Para mayor claridad se acompaña un croquis del terreno marcado con la letra «B». Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto de tierras fiscales, fuera de todo cultivo, no está cercado, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear, es petróleo.

—Es gracia Excmo. Señor.—Arturo W. Boote.—Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Enero de mil novecientos diez á las tres y cuarenta y cinco y pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Tarino Pinto.—Enero 21 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, Marzo 17 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Covunco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada que ha sido ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros, sesenta y seis centímetros (6.666,66m.) de largo en dirección N. 68.53' 30''. O. por tres mil (3.000) de ancho tal que su vértice O. coincida con el vértice S. de la mina «Acme». Se superpone con la que fué pedido con el mismo objeto en el expediente R. 3760-09 por los Señores Rogers é Imhott, quienes no han justificado haber efectuado las publicaciones de ley. En esas condiciones como el recurrente insiste en su pedimento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que crean afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

E 14 Mayo—Nº 403-v-1 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimientos de permiso de cateo

Exp. R-1353-1909.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 18 de Mayo de 1910, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1909, fué concedido al Sr. Roberto Rosauer, para explorar y catear sobre la zona de dos mil (2.000) hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de N. á S., por cuatro mil (4.000) metros de E. á O., cuyo vértice S. O., se halla á tres mil (3.000) metros al N. del monte Tetris.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º junio.

Exp. S-1355-1909.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 18 de Mayo de 1910, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1909, fué concedido al Sr. Rodolfo Schmidt, para explorar y catear sobre la zona de dos mil (2.000) hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de N. á S., por cuatro mil (4.000) metros de E. á O., cuyo vértice N. O. se halla á tres mil (3.000) metros al N. y diez y seis mil (16.000) al E. del Monte Tetris.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º junio.

Exp.-C-Nº 1346.—Año 1909.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 18 de Mayo de 1910 ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1909, fué concedido al Sr. Alejandro Conried, para explorar y catear sobre la zona de dos mil (2000) hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo, de cinco mil (5000) mts. de N. á S., por cuatro mil (4000) metros de E. á O., cuyo vértice N. O., se halla á tres mil (3000) metros al N., y ocho mil (8000) metros al E. del Monte Tetris.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º junio.

Exp. U-Nº 1356.—Año 1909.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 18 de Mayo de 1910 ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1909, fué concedido al señor Rodolfo Unkel, para explorar y catear sobre la zona de dos mil (2000) hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo, de cinco mil (5000) mts. de N. á S., por cuatro mil (4000) metros de E. á O., cuyo vértice S. O., se halla á tres mil (3000) metros al N. y doce mil (12000) metros al E. del Monte Tetris.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-1º junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 29.752

LINOLEO

Mayo 18 de 1910.—Hargreaves y Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.

v-1º junio.

Acta No. 29.758



Mayo 19 de 1910.—Fumagalli y Cía.—Artículos de la clase 50.

v-4 junio.

Acta No. 29.787

"Seniority"

Mayo 30 de 1910.—Craveri, Tagliabue y Cía.PArtículos de las clases 1 á 79.

v-6 junio.

Acta No. 29.788

"Don Juan"

Mayo 30 de 1910.—Olcese, Bonanni y Cía.—Yerba mate, clase 67.

v-6 junio.

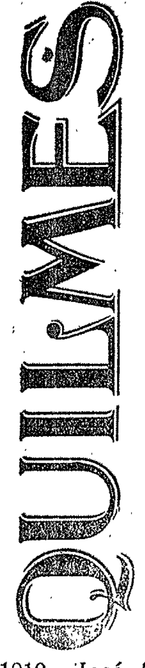
Acta No. 29.777

"Atlas"

Mayo 21 de 1910.—William Mc. Leish.—Artículos de las clases 16 y 24 especialmente aparatos para mover ó empujar wagones y otros vehículos, clase 22.

v-6 junio.

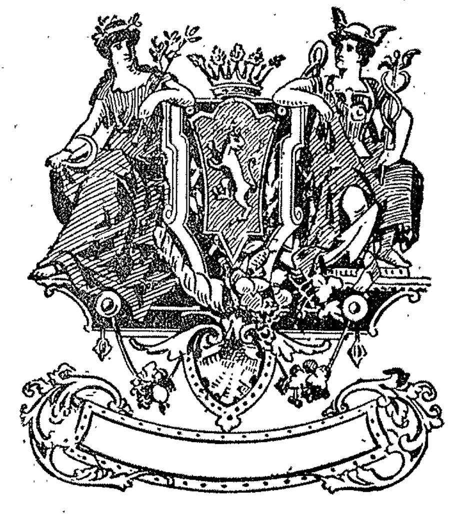
Acta No. 29.789



Mayo 30 de 1910.—José A. Albórnoz.—Yerba mate, clase 67.

v-6 junio.

Acta No. 29.786



Mayo 3 de 1910.—Luis Larzareschi y Cía.—Artículos de la clase 64.

v-6 junio.

Acta No. 29.791

"Maipú"

Mayo 30 de 1910.—Carlos Bleyer.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-6 junio.

Acta No. 29.792

"Orlow Kummel"

Mayo 30 de 1910.—Hartwih Kantorowicz.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-6 junio.

Acta No. 29.790

"Pampa"

Mayo 30 de 1910.—Carlos Bleyer.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-6 junio.

Acta No. 29.793

"Marnozet"

Mayo 30 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 junio.

Acta No. 29.748



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1º junio.

Acta No. 29.749



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1º junio.

Acta No. 29.750



Mayo 18 de 1910.—Constantino D'Almeida.—Artículos de la clase 68.
v-1º junio.

Acta No. 29.753

GLOSSO

Mayo 18 de 1910.—Hargreaves y Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.
v-1º junio.

Acta No. 29.754

GIPSY

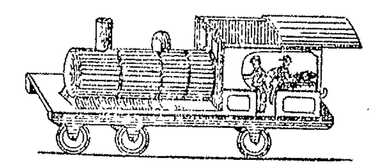
Mayo 18 de 1910. — Hargreaves Bros y Company Limited.—Artículos de las classe 14 y 32.
v-1º junio.

Acta No. 29.755

ST. IVEL

Mayo 18 de 1910. — Aplin y Barrett The Western Counties Creameries Ltd.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-1º junio.

Acta No. 29.739



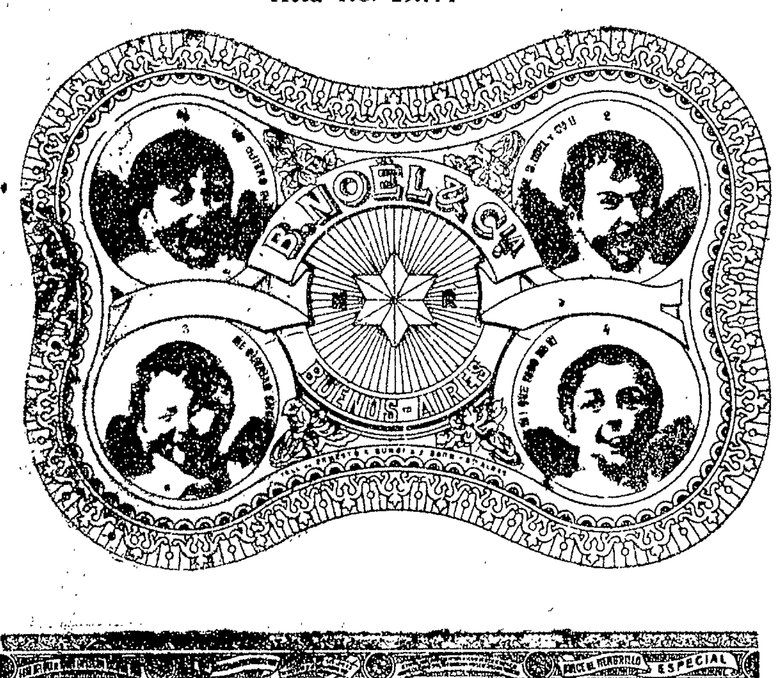
Mayo 16 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 61 á 70 (envase).
v-4 junio.

Acta No. 29.780

DENTIFRICO ORIVE

Mayo 21 de 1910.—Salustiano de Orive.—Preparaciones dentífricas, clase 58.
v-4 junio.

Acta No. 29.774



Mayo 20 de 1910.—M. Noël y Cía.— Artículos de la clase 66 (envase).
v-2 junio.

Acta No. 29.775







Mayo 20 de 1910— J. Spinossa Cattela —Cigarros de hoja, clase 59.
v-2 junio.

Acta No. 29.756

"Dr. Sanden"

Mayo 18 de 1910.—Luis A. Whittle—Artículos de la clase 78.
v-2 junio.

Acta No. 29.770

"Pajalin"

Mayo 20 de 1910.—Hugo Mac Lean.—Artículos de la clase 14.
v-2 junio.

Acta No. 29.763

"Euzymina Menarini"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.764

"Metarsile Menarini"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-2 junio.

Acta No. 29.765

"Corporación Comercial Sud Americana"

Mayo 19 de 1910.—Corporación Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 junio.

Acta No. 29.767

"Vanadico"

Mayo 19 de 1910.—Viuda de Cometti é hijo.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-2 junio.

Acta No. 29.768

"San Santiago"

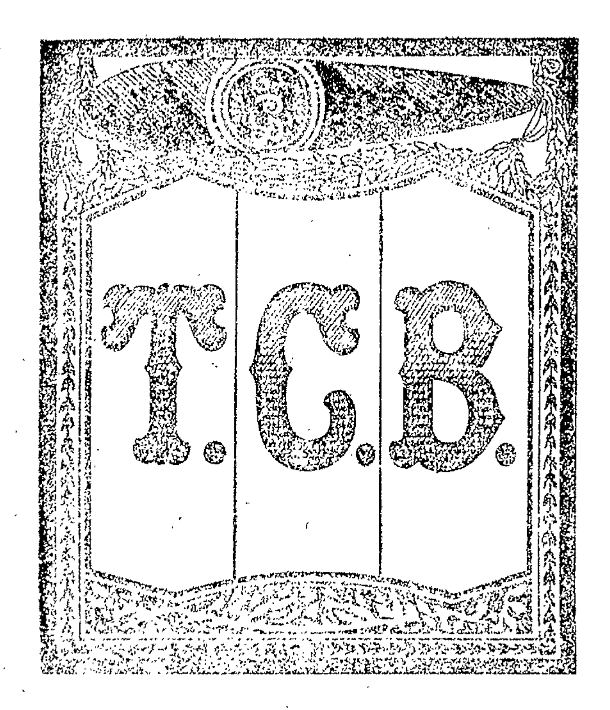
Mayo 19 de 1910.—Viuda de Cometti é hijo.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-2 junio.

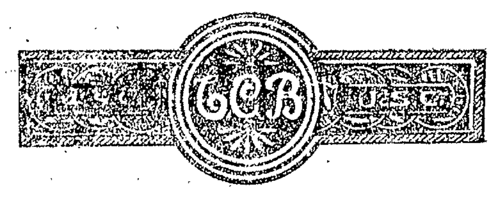
Acta No. 29.769

"Phospho-Lacto au Cacao"

Mayo 19 de 1910.—Edmundo Biquard y Charles Biquard.—Preparaciones farmacéuticas alimenticias, clase 79.
v-3 junio.

Acta No. 29.776





Mayo 20 de 1910— J. Spinossa Caltela —Cigarros de hoja, clase 59.

v-2 junio.

Acta No. 29.771



Mayo 20 de 1910.—F. P. de Iriart.—Polvos en general, clase 58.

v-2 junio.

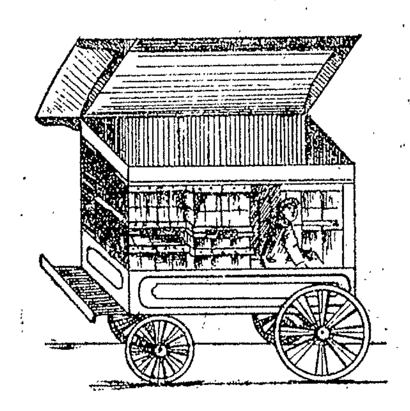
Acta No. 29.773



Mayo 20 de 1910.—Conrado Pfennig.—Agua colonia, clases 14 y 58.

v-2 junio.

Acta No. 29.738



Mayo 16 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 61 á 70 (envase).

v-4 junio.

Acta No. 29.751



Mayo 18 de 1910.—The Glidden Varnish Company.—Artículos de la clase 33.

v-16 junio.

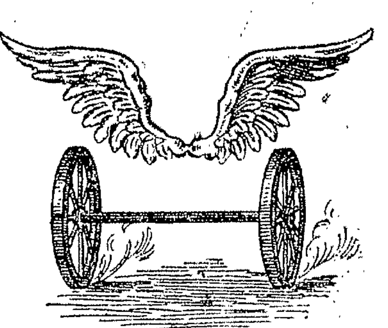
Acta No. 29.779

Rubin Record

Mayo 21 de 1910.—Homophon Company G. m. b. H.—Fonógrafos y demás máquinas parlantes, discos, cilindros y accesorios para los mismos, muebles para soportarlos y medios para guardarlos, clases 22 y 36.

v-4 junio.

Acta No. 29.783



MARCA REGISTRADA

Mayo 21 de 1910.—Juan M. Pastorini.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 junio.

Acta No. 29.782



Mayo 21 de 1910.—Württembergische Metallwarenfabrik. — Toda clase de artículos de orfebrería en general, clase 56.

v-4 junio.

Acta No. 29.784

"Tesoro del Estómago"

Mayo 21 de 1910.—José María Castaño y Alba.—Producto medicinal, clase 79.

v-4 junio.

Acta No. 29.766

MERLINI

PM

Mayo 19 de 1910.—Pedro Merlini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 junio.

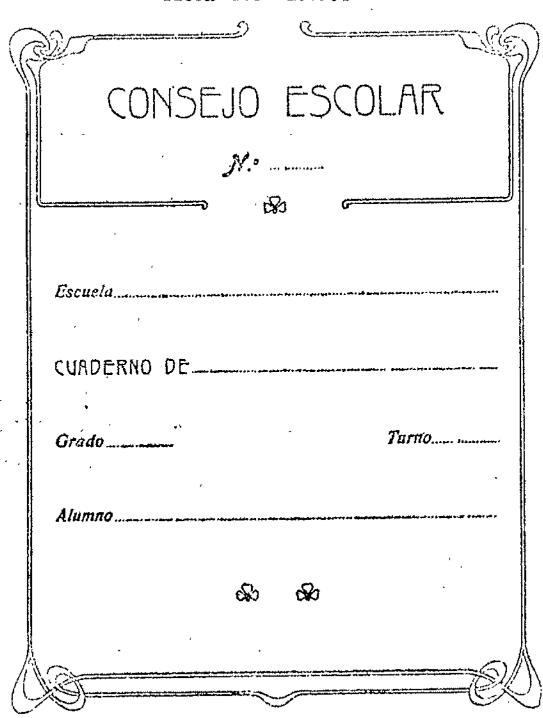
Acta No. 29.760



Mayo 19 de 1910.—Pedro Laplaze é hijo. — Vinos, clase 68.

v-2 junio.

Acta No. 29.761



Mayo 19 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. — Artículos de la clase 72.

v-2 junio.

Acta No. 29.757



Mayo 19 de 1910.—Fabrik explosionssicherer Gefässe G. m. b. H.—Artículos de la clase 19.

v-2 junio.

Acta No. 29.759

"Parlophon"

Mayo 19 de 1910.—Carl Lindström A. G. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 junio.

Acta No. 29.762

"Siconina"

Mayo 19 de 1910.—A. Menarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 junio.

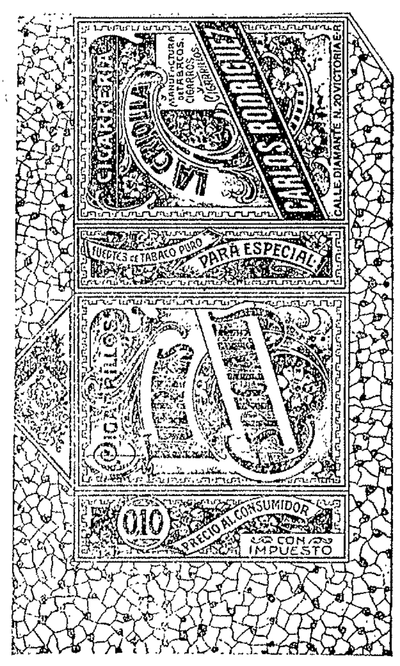
Acta No. 29.794

"Pegamoid"

Mayo 30 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 junio.

Acta No. 29.795



Mayo 30 de 1910.—Carlos Rodríguez.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.

v-6 junio.

Acta No. 29.420



Abril 19 de 1910.—T. Lafeuillade.—Una bebida tónica y aperitiva, clases 68 y 79 (modificada).

v-6 junio.

Acta No. 28.799



Febrero 12 de 1910.—Manuel González.—Artículos de la clase 53 (modificada).

v-6 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional